

LEY Nº 6.604

**Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación,
fracciones de tierra en San Isidro**

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

L E Y

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra, ubicadas en la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre, nombradas catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 2, parcelas 28 y 29 y según título lotes 31 y 32 de la manzana 8, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 11 del citado distrito.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

AETURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

Decreto N° 12.039.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuatro (6.604).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
